

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ESO Y BACH. 23-24

## I. INTRODUCCIÓN

- ✓ El **profesor/a** es el/la **responsable** de mantener el orden y la disciplina dentro del aula, en todo el recinto escolar y en cualquier actividad escolar.
- ✓ Cualquier evento pedagógico o disciplinario con un alumno/a en el recinto educativo, debe aparecer reflejado en la PSP para que el tutor/a y la familia estén informados.

## II. PLAN DE ACTUACIÓN INICIAL

1. Cuando un alumno/a cometa una falta disciplinaria, las **medidas sancionadoras** que se impongan serán **lo más cercanas posible en el tiempo** al momento en que haya tenido lugar el mal comportamiento.
2. Ante determinadas faltas cometidas por el alumno/a, el profesor/a, el tutor/a o Jefatura de Estudios, pueden considerar suficiente como **medida correctora**, una disculpa pública, trabajos a la comunidad..., estos últimos siempre con el consentimiento de los padres y supervisados por un adulto.
3. Los **eventos disciplinarios** pueden ser calificados como **'leves'** (conductas contrarias a las normas de convivencia), o **'menos graves'** o **'graves'** (conductas gravemente perjudiciales para la convivencia).
4. Cuando se trate de una **conducta contraria a las normas de convivencia** (EVENTO DISCIPLINARIO LEVE), el profesor/a de área notificará el hecho al **tutor/a** para que éste emita un **evento disciplinario 'leve'** al alumno/a y lo **comunicará** de inmediato a las **familias** a través de la plataforma educativa y/o documento escrito a las familias.
5. Cuando se trate de una **conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro** (EVENTO DISCIPLINARIO MENOS GRAVE O GRAVE), el profesor/a de área lo comunicará al **Jefe de Estudios**, quien emitirá un **evento disciplinario 'menos grave' o 'grave'** al alumno/a y lo **comunicará** de inmediato a las **familias** a través de la plataforma educativa y/o documento escrito a las familias. Asimismo, se mantendrá informado al tutor/a.

Son **competencias de cualquier profesor/a** adoptar alguna medida en caso de:

- Faltar o llegar tarde injustificadamente a clase. Es obligación del profesor poner en la plataforma.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

### ESO Y BACH. 23-24

- Venir incorrectamente vestido o no cumplir las normas básicas de aseo, limpieza y decoro. Hasta 4º de E.S.O. es obligatorio el uniforme colegial, utilizándose el chándal los días que tienen educación física. Los alumnos de Bachillerato solo usarán el chándal en 1º los días de E Física. Los alumnos de 2º de Bachillerato no vendrán nunca con el chándal.
- No participar en las actividades académicas y de acción tutorial programadas por no traer al colegio el material y elementos necesarios para desarrollar las tareas.
- No realizar las actividades o no seguir las directrices encomendadas por los profesores/as.
- Faltar al respeto a alumnos/as o profesores/as.
- No cuidar o utilizar incorrectamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como no respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar las zonas colegiales (clases, escaleras, entradas, pasillos, servicios, etc.) que no estén asignadas a su grupo o asistir al aseo sin permiso del profesor/a.
- Traer algún dispositivo electrónico, incluidos relojes inteligentes durante el horario lectivo y en el recinto escolar, incluidos patios.
- Tener actuaciones e incitaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, así como poseer y/o consumir cigarrillos electrónicos tabaco, alcohol y otras drogas dentro del recinto escolar y en su perímetro, durante todo el periodo lectivo.
- No respetar o sustraer las pertenencias del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- La tenencia y exhibición de utensilios peligrosos, así como la exhibición de símbolos y comportamientos discriminatorios u ofensivos.
- Suplantar la personalidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico y faltar a la verdad.

Son **competencias del tutor/a** adoptar alguna medida en caso de:

- Revisar los retrasos y las faltas de los alumnos para tomar las medidas correctoras correspondientes.
- La acumulación de incidencias disciplinarias en la PSP.

El jefe de estudios en colaboración con el Equipo de Convivencia, valorarán las causas por las que se ha emitido el evento disciplinario y, si lo creen conveniente, Jefatura de Estudios enviará un correo electrónico informando del hecho y de sus consecuencias a padre, madre o tutor legal.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

### ESO Y BACH. 23-24

En algunos casos, ese parte disciplinario irá acompañado de otras medidas correctoras como: una rectificación pública, trabajos en la comunidad, etc. Siempre supervisadas por un adulto.

### III. PLAN DE ACTUACIÓN POSTERIOR ANTE CASOS ESPECIALES (CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES)

- 1.- Si tutor/a, Jefe de Estudios y Orientadora constatan que el alumno/a persiste en el incumplimiento de las normas, se propondrá a padres y alumno/a un **contrato reeducativo**. Dicho contrato sólo tendrá un valor persuasivo para hacer tomar conciencia al alumno/a, con la colaboración de los padres, de las consecuencias que esas faltas puedan acarrear. Se fijarán momentos de encuentro con la familia para orientar su actuación y coordinarse en las tareas a realizar.
- 2.- En caso del incumplimiento de las condiciones de dicho contrato, o si un alumno/a incurriera en una falta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, se corregirá dicha falta o faltas con alguna de las medidas previstas en el decreto 23/2014 de 12 de junio.
- 3.- Cuando se trate de conductas gravemente perjudiciales, el Jefe de Estudios comunicará a los padres y al Equipo de Convivencia la medida correctora. En el caso de expulsión del colegio durante unos días, el alumno/a no perderá su derecho a la evaluación continua. Tanto Jefatura de Estudios como el Equipo de Convivencia, estarán en todo momento a disposición de los padres para orientarles y resolver cualquier duda o aclaración. En estos casos será necesario la apertura de un expediente sancionador.
- 4.- Todos los profesores/as del alumno/a estarán informados de las medidas sancionadoras para colaborar en lo que sea necesario.
- 5.- Toda intervención conllevará una evaluación de los resultados de la misma.
- 6.- Se informará al Consejo Escolar de todas las medidas sancionadoras que se lleven a cabo desde el Equipo de Convivencia.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ESO Y BACH. 23-24

### **Anexo I Conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia** <sup>RR</sup>

art 12 . Decreto 23/2014 de 12 de junio

1) Serán conductas contrarias a las Normas de Convivencia, además de las expresadas en los artículos anteriores, las siguientes:

- a) Faltas injustificadas a clase.
- b) Retrasos injustificados.
- c) No hacer caso de las orientaciones e indicaciones de profesores y personal no docente.
- d) Dar un trato desconsiderado o no respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la comunidad escolar, con amenazas, insultos o siendo observador sin mostrar desacuerdo ante ciertas actuaciones.
- e) No seguir con aprovechamiento los estudios o impedir el derecho a estudiar de sus compañeros.
- f) Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del centro.
- g) No respetar o sustraer las pertenencias del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- h) La tenencia y exhibición de utensilios peligrosos. La exhibición de símbolos y comportamientos discriminatorios u ofensivos.

2) Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente, la falsificación o sustracción de documentos y material académico y faltar a la verdad.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, así como la posesión y el consumo de tabaco, cannabis, alcohol y cualquier otro tipo de drogas dentro del recinto escolar y en su perímetro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
- g) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

### ESO Y BACH. 23-24

#### **Anexo II. Medidas correctoras que contempla el RRI del colegio**

- a) Amonestación privada, verbal o escrita del profesor correspondiente y, en su caso del tutor, Jefe de Estudios y Dirección. La acumulación de 3 amonestaciones escritas (de cualquiera de los distintos apartados) será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.
- b) Modificación temporal del horario lectivo tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como a periodo de permanencia en él.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y si procede, dirigidas a reparar el daño causado o a reponer el material del centro o de otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Rectificación pública, cuando proceda.
- e) Restitución o reparación de las pertenencias sustraídas o dañadas.
- f) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares y realización de actividades complementarias fuera del horario lectivo.
- g) Suspensión por parte del centro del derecho de asistencia a determinadas clases de uno a cinco días. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden
- h) Suspensión del derecho a participar en la o las siguientes salidas culturales.
- i) Cambio de grupo de alumnos
- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán corregidas con medidas que imponga el centro de entre las previstas en el decreto 23/2014 de 12 de junio.